



mill y seis cientos y cinquenta y cinco años. El dho. Comis. D. Martin de Barutia fue de esta causa por ante mi. El dho. Comis. y testigos. Dijo que con asistencia de don sebastian de lauregui y Aneta gaton y administradores del hospital y otros que en esta villa fundo Joan de Mondragon Arca de causal. y de Joan Lopez de Legilla y Ba. de la casa que en l'ho en santum de chevarria y a difunto antio administradores y llaveros del dho. hospital y otros. y de Joan Ba. fonda de narbaiza et. persona nombrada para ello por los dho. Joan Lopez y Ba. = a visto y mirado y entado y dado las cuentas. dadas. por los dho. tres administradores. y halladas ante el dho. don Luis Morafon yatefa promisor y bricio general que fue de este obispado de la casa y la calata y fue de Comis. por testim. de dho. Morafon de pedrono notario por el mes. y novien bre de l'ano de mill y seis cientos y quarenta y sei. y de de quin agio de l'ano de seis cientos y quarenta y tres. asta fin del dho. ano de quarenta y sei. en que pare se fueron alcanzados dho. administradores en l'guento cinco y ochenta y cinco mill y ochos cientos y sesenta y tres chomis = y otra es. dada ante su. y l'ma. el dho. don Joan Joan de echala. obis pro de este obispado. de la casa y la calata por testim. de l'ho. Diego Lopez de Montoya su secretario y notario. En nueve de agosto de l'ano de mill y seis. y quarenta y nueve. y de los años de seis cientos y quarenta y siete y quarenta y ocho. En quelpen alcanzados dho. administradores y muchos el dho. don sebastian de l'guento quinientos y veinte y cinco mill y quatro cientos y noventa y seis = y otra cuenta es. de los años de mill y seis. y quarenta y nueve y cinquenta y an. y l'ho. dada ante el dho. don Luis Joan de echala. y visitador general de este obispado. y el dho. lic. Montoya secretario y notario. En die. y ocho de junio de l'ano de mill y seis. y cinquenta y dos. y en que amien Jose yuch y do de alcance parado. fueron alcan. cados los dho. administradores. En l'guento y ochenta y seis mill y setenta y nueve mis = y la ultima cuenta es. la que aora dan los dho. Joan Lopez de Legilla y Ba. de la casa y de la administracion que ellos y el dho. santum de chevarria

19.065V127.

Fubieron el año de sesenta y dos. Ingresaron en el  
Alcance pasado entre otras partidas y dan a cargo. y re-  
sulta que son Alcançados en un quinto y sesenta y cinco mill  
y cuatro y veinte mrs. = En cuenta del lasagones y otros  
tas que en todas las dhas. cuentas anecho en el. a la venta del  
suos sobre los millones de la lancha que dicen no an cobrado y  
se les aecho cargo pautero todos los diez años referidos = y  
asimismo a visto los papeles y recibos que an integrado  
y reunido las dhas. partes. y oido las dechas cos. y Reclamor  
del dho. don sebastián de Jaque y la satisf. de los otros  
y para ella justam. de todas las dhas. cuentas. a resultado  
y resulta q el dho. B. de Com. ordena lo sig. —

— cargo a Joan Lopez de Espilla y Contantes =

— lo primero para claridad de la resultada de  
cuenta justa. se ponen a qui los un quinto  
y sesenta y cinco mill y cuatro y veinte mrs.  
del Alcance que ponen los dhos. Joan Lopez  
de Espilla y B. de Com. de plano y Contraste y  
el dho. santuan de chevarria en consorte en  
la ultima B. Ingrese Com. penden los otros  
Alcances como de mas se le fiere —

19.065V127 -

— En la primera cuenta que esta citada Capitulo  
prim. dan por descargo la condugion de todo el  
din. que cobraron en las rentas de los suos  
de los suos pertenecientes al dho. hospital y  
otras cos. a rezgo de siete por ciento. y en esto  
se comprende lo que toca a los doscientos y noventa  
y seis mill mrs. que cobraron en la venta del año  
anterior de sesenta y dos y cuarenta y dos. de  
que se cargaron. pero des pues en la fundac.  
y descargo della se cargan dho. doscientos y no  
venta y seis mill mrs. fundandose en que de toda  
la renta entera del dho. año de cuarenta y dos  
seavian cargado los herederos de Joan B. de  
del dho. año administrador anterior en la B.

19.065V127

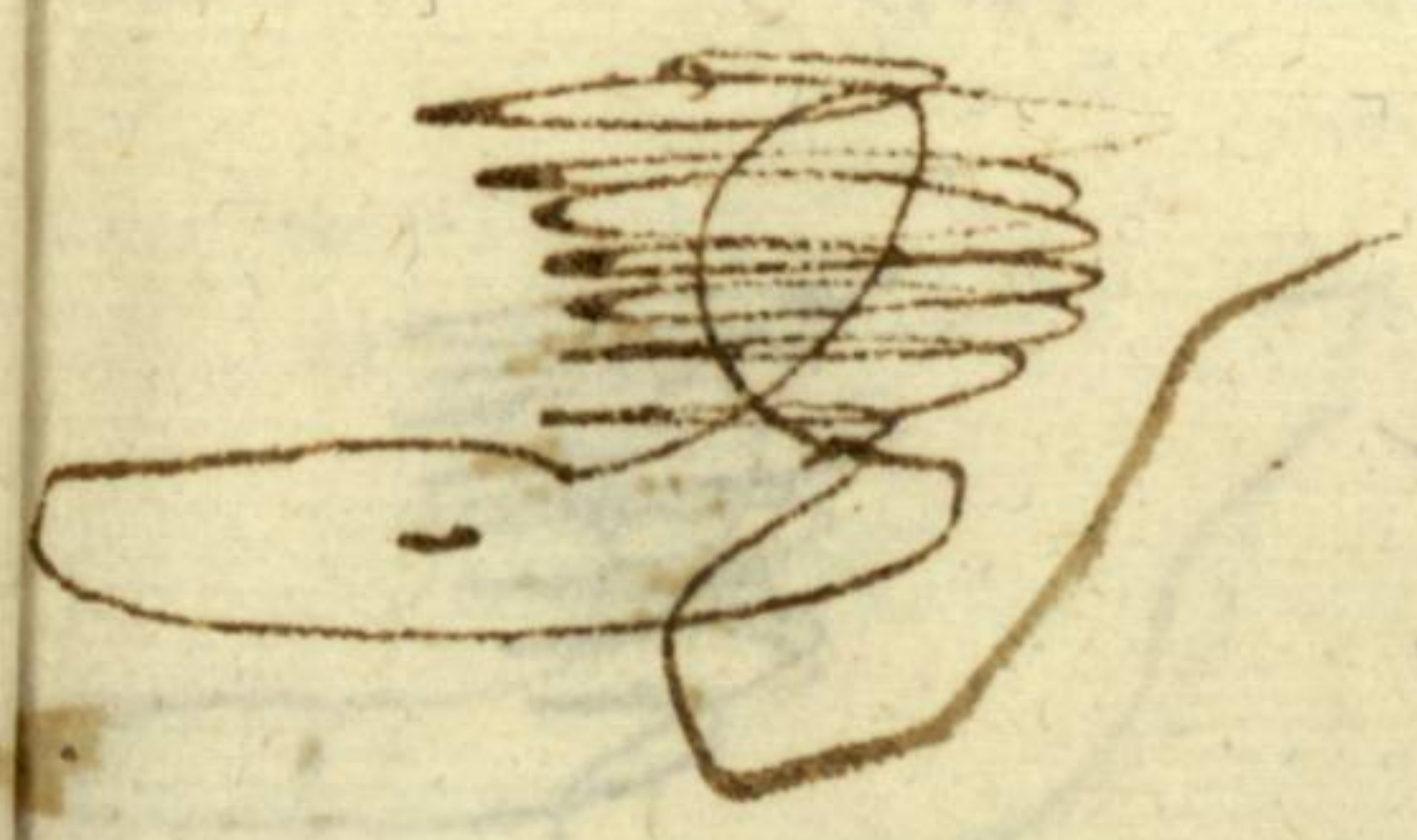
que dieron en el Real Consejo de Indias admitió  
 dhalo a los dho. Juan Lopez y consortes. y no  
 seguito de su descargo por descargo de la cond  
 uion que correspondia a la dha. Cond. que a  
 siete por ciento importa veintemill y setecientos  
 y veintemio. por lo qual se les asan afora  
 para que se añadan a los dho. Atene —  
 — En la forma del Reclamo que aecho el dho. Don Juan  
 Juan de la Cruz de que la Condugion del dho.  
 de las rentas de los juros de los puros se debe en  
 tener a años por ciento como corria en tiempo  
 del dho. Juan de la Cruz de Guisano. en papeles  
 a puros en esta forma. el Real Consejo de  
 y no a siete por ciento como corrian todos  
 los años los dho. administradores. = y sobre  
 que el dho. Juan de la Cruz de Guisano. se debe entender a años  
 de. por año como corria en el dho. adminis  
 trador antecedente. y no a setenta de. y a  
 tanta y años como anullado. dho. adminis  
 tradores. El dho. Juan de la Cruz de Guisano. permite  
 la del Claracion al dho. obispo que sus  
 Illma. y su provision y visitacion de provision  
 por dho. administradores.

20V 20

110407

U

— En la p. de la dha. primera p. esta ano  
 tado y en years de cinquenta de. que se re  
 averse cargado dos veces. por dador al dho.  
 Juan Mathias abbad de Barcelona uno de los  
 capellanes. y Interdici de año: y sobre esto  
 sean visto las cartas de pago quentas y de  
 cados. y por duda y confusion fronde p. el  
 a sustancia por lo qual sean conformados las  
 p. y en que estos años de. se ocupan por  
 lo que se drian y p. que las otras p.  
 p. daban la cuarta p. y que el dho. Capellan  
 pague al administrador p. de. de la cuarta  
 parte. y que don Juan de Guisano



Por of. de la herencia del dho Joan Bapt. pagado  
 pague otra cuenta of. de los dho Joan Bapt  
 de espilla y fonsantes otra cuenta parte  
 y enllo an contentido todo. Y así se sigue  
 qui sup. queson de educados y medio —

en el cap. 23. de la primera cuenta dan por  
 de cargo dho administradores dormill y he  
 cientes y setenta reales por los pagamentos  
 echos a los o fiales carpinteros que de qan  
 aver traba fado en la obra del hospital el  
 año de mill y seis. y noventa y tres asta  
 fin de marzo del: siendo así que no le traba  
 cosa alguna dho. por que lo que a quel  
 año se traba se seden a Joan Bapt. le  
 Aguians administrado antecedente que  
 muis por lmes de mayo del dho año y por se  
 senda scabado satisfaga en la forma que  
 esta a fustado y asentado en estel libro = 19.  
 del. de foronacta con quien se otorga tiene  
 de forado no aver traba fado dho año y los  
 dho Joan Bapt. y fonsantes los carpinteros  
 en la dha obra. y esto lo reconozco los dho  
 Joan Bapt. y Bapt. por lo qual se laba  
 la dha cond. y se le a de añadir en el libro  
 que an de pag.

40625

en el cap. 24. de la primera e dan por de  
 cargo dormill y setecientos y veinte y un m.  
 por pagados a los ob. de tal. dueños de las su  
 enter de la deera por los maderos que ultima  
 m. se fustaron por orden del dho Joan Bapt.  
 de Aguians para la obra del hospital. y  
 muestran testim. de la paga. pero no se bastan  
 se justifica. y por fustas causas que aueido  
 de las f. se ba fan los setecientos y veinte  
 y un m. y se añaden al dho of. can. y se  
 desoma su dho. a los dho Joan Bapt. y fonsantes

800580

que los coben de la hall. y p. = lo qual sea justo  
estando p. el. Martin de main alre  
mayor ms. de la. y d. que ella estara a  
esta razon en los p. d. h. o.

240531

- la f. de un p. reales. de los p. que p. en el  
Capitulo 33. p. dados al d. tantum de eche.  
y a p. al asqueto que vino de Victoria a  
y a la obra del hospital. y a la aenal  
dho alante

10700

- en el Capitulo 53. repusieron ochocientos y qua  
renta y quatro p. p. dados a f. no de exco  
p. pinters p. el de barto de los d. p. d. o. y b. in  
p. quatis nobles. p. p. d. o. a los p. d. de  
Vama. y el p. no q. d. esta sin firma de la p.  
y a f. d. o. p. p. el d. o. p. d. o. y a d. e. m. a. sea  
y a f. d. o. que se remato el d. o. de barto  
en quarenta y seis d. o. y a f. d. o. y a f. d. o.  
dho f. e. m. o. a. u. e. s. p. e. a. u. i. d. o. y a m. i. e. b. a. f. a. l. l.  
p. e. s. t. o. q. u. e. s. o. n. t. r. e. g. e. n. t. o. s. y a f. e. i. n. t. a. y a d. o. n. y  
se a. n. a. d. e. n. a. l. a. l. a. n. t. e.

110498

- en el Capitulo 54. de los salarios de los admi  
nist. a. d. o. e. s. se b. a. f. a. n. s. e. t. e. n. t. a. d. o. s. q. u. e. d. i. e. r. o. n.  
p. o. r. d. e. s. c. a. r. g. o. p. o. e. l. a. n. o. d. e. m. i. l. l. y a f. e. i. t. o. y a q. u. a  
r. e. n. t. a. y a d. o. s. p. o. r. q. u. e. e. l. p. o. n. t. e. s. o. t. i. e. n. e. a. p. l. i. c. a. d. o. s.  
a. l. o. s. h. e. r. e. d. e. r. o. s. d. e. J. o. a. n. P. a. s. t. a. d. e. r. a. q. u. i. s. i. o. n. s.  
p. o. e. l. d. h. o. a. n. o. c. i. n. q. u. e. n. t. a. d. o. s. y a f. e. l. e. s. t. e. p. e. a. i. v. i. e.  
z. o. n. e. n. q. u. e. n. t. a. = y a m. i. n. o. s. e. l. e. s. d. e. m. i. a. n. d. h. o. s.  
s. e. t. e. n. t. a. d. o. s. a. l. o. s. d. h. o. s. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o. r. e. s. y a f. e. l. e. s.  
a. n. a. d. e. n. e. n. l. a. n. t. e. q. u. e. d. e. r. e. n.

260180

- En quanto a las partidas quedan p. d. e. s. c. a. r. g. o.  
de quiebras que tubieron en el d. i. n. o. de la plata  
del p. i. u. quando lababa. d. i. s. p. o. e. l. d. h. o. d. o. n.  
se a. s. t. i. a. n. d. e. f. a. u. s. e. q. u. i. q. u. e. n. i. f. o. n. l. a. s. c. e. n. t. r. a. s. q. u. e.  
a. t. a. i. d. o. y e. c. h. o. p. u. b. l. i. c. a. s. a. b. e. r. e. f. r. a. s. e. a. n. e. s. a. u. i. d. o.  
f. a. u. d. e. e. n. l. a. m. a. n. i. f. e. s. t. a. c. i. o. n. d. e. l. d. h. o. d. i. n. o. p. a. r. t. e. s. t. a.  
p. e. d. i. a. y c. o. b. a. s. t. o. d. o. l. o. q. u. e. t. i. e. n. e. n. d. a. d. o. p. o. r. d. e. s. c. a. r. g. o. s.

19. 235011



Los dichos administradores, cerca de dicha casa

- En la cuenta última que se ha hecho cap. 12. se dan por descargo dos mill y ochenta y dos reales medios diciendo que vino de perdida en la misma de bellon que tenían de dicho hospital. En la casa del año - de mill y setecientos y cinco y dos - siendo así que en veinte y dos de junio del dho año que hizo la visita el Sr. don Luis Juan de Echalar no tenían din. alguno los administradores en la casa de tres llaves viniendo entonces ellos grande alance - y por que se le pedia para el bellon fueron requeridos de Sr. de la casa visitador que si obtenia alguna quiebra por parte de la dicha casa via de Sr. de los dho del hospital que el dho alance tenían en efecto y entre diversas personas. Como pareció en los autos de la visita que están al pie de la casa - y dentro de muy pocos días de dha visita llegó la nueva de la casa y se le que es la puesta la manifestación que hicieron en die y seis de julio del dho año de ayn. y dos - por lo qual se le dio la dha partida y se mandó al alance -

700 305

- También seaban los dho Sr. de los dho de la dha manifestación de bellon

0272

- no se cargan los dho administradores en la última ca. de la cuenta del Sr. de la manifestación de los presidentes y ayn. y dos - que es de mill noventa y veinte y dos mrs. estando cargados los demás años antecedentes - y así se le da cargo de dha ca.

100922

- Por testimonio que el escrito de los donseñores de Sanseguir - de diez de trigulo Sr. de comisiones y cartas de pago de la ciudad de los no en dha en ocho de agosto de mill y setecientos y cinco y cuatro - consta se pagó a los

1931 US 10

Los administradores. Hubieron por entonces la renta del año de mill y seis cientos y quinientos de los dos juros destas obras pías. que es. deducien-  
do y diez y seis mill doscientos y ochomil. por los  
de particular que Vbo del Real Consejo deagen-  
da. proveyan cargados en las quintas. sin de la  
mitad de dicha Renta. Y así se les cargan afora  
los ciento y ochomill y cuatrocientos de  
la obra pía, menos la contribución de los. a siete  
por ciento que importa veinte mill y quinien-  
tos y sesenta y siete mil. Y queden yén mill  
quienientos y treinta y siete mil. de que se le  
ace el dho cargo

537

ase el dho cargo  
— En la Penitencia gastada sea abonada  
aver asentado de mas. — Contra el hospital  
en dhas cuentas. o contra el dho H: 7 p.  
ello pretendian los administradores. se lesa  
buena la que gastaron el año de 1780. y  
que por olvido no casaron. y queda todo  
por lo/ro — 19.

U—

19<sup>th</sup>. 417 US 47

Monta todo lo quidieren lordhos Joan loge de espilla y Bañ.  
de Plana la Ca. y santum de e chavaria su consoate y a dizen  
to. el dho hospital y obras pias. Un quento quatrocientos  
y diez y siete mill quinientos y quatro y siete mis. En  
todo como de mas pareçe

todo como de un solo paje  
 los dnos. Joan Lopez de espilla y Ba. de Plana q. dizeon  
 que como se refiere en las dhas. sus cuentas. El d. p.roui.  
 don Luis mora fon. les hizo cargo a ellos tal dho. tantum  
 de echavaria su Consorte. de las rentas del fuso de los  
 diez mill novecientos y veinte y dos mis. a laño que esta  
 situado sobre los millones de la ciudad de Salamanca y  
 despues aca a corrido la misma forma. siendo a mi que  
 la dha. villa de e. conia en cargo la cobranza del dho. fuso  
 abon x. p.ual de a. m. a. f. y el t. m. b. poder. p. m. n. d.

Por su cuenta. y hicieron su cuenta dición y protesta quando  
se dio quinagio a los dho. cargos. y se les den la faz  
de la cont. que asina se les cargo las rentas del dho. fuso  
y asi piden y suplican al dho. Juez de Com. que por  
ellos ni su consorte no sean cobrado ni cobido. Cobrar dhas. rentas  
estando a cargo del dho. don apoual. ni sea ni sea que  
fueren a la lamenca ni ymbriasen gestora a la cobranca  
siendo la renta tan tenue y el fuso de los modernos entans  
de las obras grías. fuera de que como es not. suma q. se ba  
lido algunos años de las medias anatas del dho. fuso. y en  
qualquier evento protestan lo que a su dho. Juez de Com.  
y ademas. anecho sus diligencias con el dho. don apoual como  
yase y por cartas suyas que tienen. y si algunos otros de  
cador allasen q. indeseado protestan pedir por el dho.  
tantum de echent. es al que traiga y mane para los  
yales. El J. Juez de Com. dijo que los dho. Joan Lopez  
de Espilla y Ba. de Plaza la y su consorte tubieron obli-  
gacion de aver diligencias como tales administradores en la  
cobranca del dho. fuso. y no consta que las ayan echo y  
amizant. se les estan echos los cargos. y si mortuaren  
deudos legitimos. podran pedir la faz de las quiebras  
y cartas que obiese avido. = y mando a los dho. administra-  
dores pasados. que dentro de dos meses. paguen al dho. don  
señor. de Jauzequi y a su administrador presente. los  
dho. quinientos y trescientos y diez y siete mil quinientos  
y sesenta y siete mis. y en de escamunio a mas. = lo  
qual y el J. J. notifique a los dho. Joan Lopez de Espi-  
lla y Ba. de Plaza la que estan presentes. =  
y en los dho. J. J. fue a pocos las dhas. cuentas con  
las declaraciones de recibidas. In forma en que  
que de y deve. = y se en trefaron las dhas. cuentas. origi-  
nales y cartas de pago y recibidos. al dho. don sebastian  
de Jauzequi para poner en el archivo que estan  
dado a. = y a todo lo dho. fueson to. Martin de y xamain

auto

not. en

alho e hordin: desta villa. El Conist. Mathias albat  
de glaucaval y don Joan Martin de Aguirre  
v. de t. ad. y firmaron todos con m. e. l. que  
della day fe = emendado = es = anadi =

El Conist. Mathias albat  
Juan Lopez de Espilla y  
Martin de Aguirre  
Don Juan de Aguirre  
W. B. de Aguirre  
Bautista de Larraca  
Mathias albat  
Don Juan de Aguirre  
W. B. de Aguirre  
Antoni  
Joan de Larraca

Se - Para el Alance que se le da a Joan Lopez de Espilla y  
con otros. Tienen pagados. a don sebastian de Aguirre  
tres mill y ochenta y seis reales. de que lta. cargado en  
su cuenta en la primera plana de recibos. Laquelle  
cant. sea de bases del dho. Alance y primeros de lta. =

Joan de Larraca

En la dha. villa de Leonia el primer mayo dho. ante lta.  
Juan Lopez de Espilla y Ba. de la  
nada di. feron que la dha. de espillas de t. a. de la  
esta en las Casas del dho. Ba. y pide el dho. don sebastian  
de Aguirre se le entregue. y para que lo cumbre sea sea

